



Castido, manifestándole que en obsequio del mejor servicio
público se le ha dispuesto que por los libros actuados de esta
población, se tomen testimonios de los hechos criminales que
han cometido las causas que en este juzgado se han seguido,
algunos de estos señores, otorgando en los mismos las
sentencias ejecutorias que estos hechos motivaron, y en virtud
de lo que assigne de si estos testimonios y demas antecedentes
que el Ayuntamiento tenga o pueda adquirir del referido
Mestres, informará lo procedente.

Acto seguido se dio cuenta de otra solicitud suelta
por el ayuntamiento general de D. Jacobo Maria Espinosa de
vino de Jumilla, en la que exponia al Sr. Gobernador las graves
inconveniencias que se le seguian en esta villa de la que es natural
mente el citado D. Jacobo, por la alta clasificacion que este
Ayuntamiento ha hecho de su finca y el habiéndole considerado
para los efectos de la contribucion territorial como vecino en
de heredad practico, sobre cuyo asunto el Sr. Jefe su-
pone esta Real Cédula, y al fin de acordarlo con
la posible exactitud y con vista de todos los antecedentes

Reclamacion
sobre la terr.

